

# El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7384

## Precios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 25 id.  
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.  
Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Loratte, 51 bis rue Sain-Anne

Números sueltos, 15 céntimos.  
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

## Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.  
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

LUNES 21 DE JUNIO 1886.

A continuación publicamos una exposición que el comercio de esta plaza eleva al Excmo. Sr. Director General de los ferro carriles del Mediodía, con objeto de obtener rebaja en la tarifa de trasportes de mercancías, para quedar asimilada esta á otras localidades que disfrutan de más ventajas en este punto, pudiendo por lo tanto desarrollar sus transacciones mercantiles en condiciones más favorables.

EXCMO. SR. DIRECTOR  
GENERAL DE LOS FERRO-CARRILES  
de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Los que suscriben Comerciantes é Industriales matriculados en esta ciudad á V. E. respetuosamente exponen: Que obligados por la circunstancia de una extraordinaria paralización sentida desde hace bastante tiempo en todos los ramos de su tráfico, al estudio de las causas verdaderas que vienen produciendo tan deplorable estado y después de un exámen tan meditado como exige la importancia del asunto que hoy más

compaña nuestra preferente atención, estamos íntimamente poseídos de la seguridad que no á otra causa obedece la prolongada crisis por que atraviesa nuestro abatido comercio, si que solo y exclusivamente á los favores que la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, inspirada á no dudarse en el más laudable propósito, ha venido otorgando á los puertos de Alicante, Huelva y Sevilla, sin pensar acaso en los perjuicios considerables que con ello había necesariamente de experimentar el tráfico de nuestro menos

afortunado puerto, toda vez que como consecuencia de aquellas privilegiadas concesiones, los arrastres en general desde dichas procedencias para el interior, resultando más económicos que desde ésta, era natural que habian de producir como han producido un aumento de extrema consideración en aquellos trasportes y por consiguiente mayor vida también á la par que notable actividad en su movimiento comercial, si bien á costa de un doloroso decaimiento y de la más completa inacción para nuestro infortunado país.

Consideramos que no ha podido ni debido fundarse la compañía en la insignificante diferencia de recorrido que desde esta estación tienen al interior las expediciones, comparadas con las de Alicante puesto que existen algunas tarifas que á pesar de aquella diferencia conceden á ambos puertos igual tratamiento como lo demuestra la especial número 3.

Sin embargo, existen otras por las que se conceden diferencias, no ya á Alicante cuyo puerto se halla enclavado á muy corta distancia del nuestro y con menos recorrido al interior, si no á Sevilla y Huelva, diferencias que siempre resuñan en perjuicio de nuestra plaza, como nos proponemos demostrar á cuyo fin vamos á permitirnos citar algunos casos á continuación.

La Tarifa Especial número 10 para expediciones directas á Madrid con salida á Alicante y Cartagena iguales trasportes en determinadas mercancías, pero en la mayoría de las que enumera establece para Alicante di-

ferencias de cinco á diez pesetas menos por tonelada, que para las de esta procedencia. Tampoco concede esa tarifa á estos dos puertos los mismos beneficios y trasportes que á Huelva y Sevilla para los destinos de Valladolid, Manzanares, Ciudad Real, Alcázar, Toledo y estaciones no nombradas entre estas; por lo que mientras Cartagena ha de pagar por una tonelada de bacalao ó mercancía de igual clasificación unas sesenta y siete pesetas término medio por destino á Valdepeñas ó estaciones cercanas hasta Manzanares, solamente pagan cincuenta pesetas Huelva y Sevilla con mucho más recorrido puesto que les alcanzan la condición primera de las de aplicación.

La número 24 para Quintanar—Villacañas recientemente puesta en vigor, establece una diferencia de diez pesetas de más por tonelada para las procedencias de nuestra plaza, toda vez que fija treinta y cuatro pesetas por tonelada, para expediciones de Alicante y cuarenta y cuatro para las de Cartagena.

Otro favor existe que causa también inmensos perjuicios al Comercio, no solo de los puertos de nuestra costa Sud del Mediterraneo si no hasta los del Norte, puesto que hemos visto desaparecer el considerable tránsito que antes se hacia de aquellas procedencias con destino al interior, á consecuencia de encontrarse actualmente Lisboa en condiciones de acaparar todo aquel tráfico por las ventajas de que disfruta con las bajas tarifas de trasportes que desde dicha capital extranjera, se tasan para la nuestra y demás plazas

del interior. Efectivamente mientras que de Lisboa con un recorrido de setecientos noventa y cuatro kilómetros hasta Madrid, se hace el transporte de las mercancías como clasificación Salazones, por unas sesenta pesetas tonelada, desde Cartagena ó Alicante cuesta sobre setenta pesetas por la Especial número 10 directa. Bien claro está por tanto que aquella plaza de Lisboa resuelta altamente favorecida y puede aumentar y enriquecer su movimiento como está sucediendo, arrebatando á muchos puertos con sensible y notoria decadencia para nuestro comercio.

Otros datos nos sería dable aducir en justificación de los hechos que nos permitimos exponer á la alta consideración de V. E. pero el temor de aparecer demasiado molestos ante la estremada benevolencia que necesitamos y que no vacilamos en demandar de la escasa bondad de V. E. nos hace considerar suficientemente demostrado con los que dejamos apuntados el favor que denunciamos concedido á determinados Puertos con grave daño para los intereses de este Comercio, lo cual debe dejar de existir por más tiempo, no ya mirado bajo el punto de vista del derecho que no es nuestro ánimo recurrir á él, si no al de equidad que es la base de nuestras reclamaciones.

Favores ó privilegios como los que referimos que tan directamente afectan á los intereses del Comercio que es la vida de los pueblos, deben en justicia desaparecer no solo por la odiosidad que llevan consigo sino por que parece más lógico y natural